

ACUERDO ESPECÍFICO PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
ENTRE
LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA-ESPAÑA,
Y
LA UNIVERSIDAD CATOLICA ANDRES BELLO DE VENEZUELA

REUNIDOS

Por una parte la Universidad Católica Andrés Bello, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 15 de mayo de 1956, bajo el No. 39, Tomo 16 del Protocolo Primero, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 10 de julio de 2015, bajo el N° 35, Folio 254, Tomo 24 del Protocolo de Transcripciones del año 2015, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, **DR. FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO ARRIETA s.j.**, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.542.096, y Registro de Información Fiscal N° V-05542096-0, según se evidencia en Acta de reunión del Consejo Fundacional de la Universidad Católica Andrés Bello, de fecha 30 de junio de 2018, debidamente presentada ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 28 de septiembre de 2018, bajo el N°. 45, Folio 2223, Tomo 26 del Protocolo de Transcripciones del año 2018, que en lo sucesivo se denominará **UCAB** y por la otra la Universidad de Santiago de Compostela, representada en este acto por su Rector **PROF. ANTONIO LÓPEZ DÍAZ** la cual en lo sucesivo se denominará **USC**.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto, exponen

ANTECEDENTES

- A. Que en el marco del Protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica firmado entre la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante **USC**) y la Universidad Católica Andrés Bello (en adelante **UCAB**) ambas partes desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el Intercambio de Estudiantes.
- B. Que las partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para sus estudiantes.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente acuerdo específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Intercambio de estudiantes de nivel licenciatura/grado y máster

- 1.1 LA **USC** y la **UCAB** se comprometen a facilitar el intercambio de cuatro (4) estudiantes de cada universidad por año académico. Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo pueden tener una duración de un año o un semestre académicos. Los estudiantes que participen en el intercambio por un semestre serán contados como la mitad de un curso anual completo, con respecto al cómputo anual de estudiantes.

Cualesquiera estudiantes recibidos fuera de las plazas de "Alumnos de Intercambio" estarán obligados a pagar en cada universidad de destino las correspondientes tasas y precios públicos, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 1.8 y 1.9 del presente Acuerdo.

- 1.2 La universidad de origen nominará a sus estudiantes para participar en este programa de intercambio. La Universidad receptora decidirá sobre la aceptación de los estudiantes seleccionados por la institución de origen. Un estudiante podrá ser rechazado cuando existan causas excepcionales y éstas sean acreditadas.
- 1.3 Cada solicitud de admisión será sometida por escrito a la oficina apropiada de la institución receptora e incluirá la siguiente información de cada candidato:

Nombre
Área de interés
Nivel de estudios: grado o estudios de postgrado
Nacionalidad/Copia de pasaporte
Certificación de notas
Lista de los cursos que quiere estudiar en la universidad receptora (compromiso de estudios)

Los estudiantes que nomine la **USC** presentarán la siguiente información:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio
Acuerdo de estudios
Fotocopia del pasaporte
Certificado Académico
Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la UCAB

Los estudiantes que nomine la **UCAB** presentarán la siguiente información:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio
Acuerdo de estudios
Fotocopia del pasaporte
Certificado Académico
Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la USC.

- 1.4 La institución receptora entregará a cada estudiante aceptado una carta indicando su admisión al programa de intercambio y admisión a la universidad.

oficial correspondiente en su universidad de origen, y no serán candidatos a títulos oficiales en la universidad anfitriona. El compromiso de estudios de cada estudiante participante tendrá que ser aprobado por su universidad de origen.

- 1.6 La universidad anfitriona proveerá una copia oficial del certificado de calificaciones obtenidas por los estudiantes participantes a la universidad de origen. Cualquier crédito académico obtenido en la universidad anfitriona deberá ser transferido a la universidad de origen de conformidad con los procedimientos determinados por ésta.
- 1.7 Las solicitudes para el semestre de otoño deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 30 de mayo del mismo año. Las solicitudes para el semestre de primavera deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 15 de octubre del año anterior.
- 1.8 Para cada curso académico, los primeros estudiantes seleccionados por la **UCAB** (4 por año académico) serán considerados por la **USC** como alumnos de intercambio y pagarán los costes de inscripción y matrícula en la **UCAB**. La **USC** no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.

Los demás estudiantes seleccionados por la **UCAB** recibidos en la **USC** pagarán en la **USC** los precios públicos y tasas de matrícula de los estudios de grado o máster, así como las tarifas establecidas en el Programa de Atención a Estudiantes Extracomunitarios (PATEX). La **USC** comunicará a la **UCAB** antes del inicio del curso, todos los precios, tasas y tarifas que deberán ser abonados.

- 1.9 Para cada curso académico, los primeros estudiantes seleccionados por la **USC** para el programa de intercambio en la **UCAB** (4 por año académico) serán considerados por la **UCAB** como alumnos de intercambio y pagarán los costes de inscripción y matrícula en la **USC**. La **UCAB** no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.

Los demás estudiantes seleccionados por la **USC** recibidos en la **UCAB** pagarán en la **UCAB** los precios públicos y tasas de matrícula de los estudios de grado o máster, así como cualquier otra tarifa establecida, para estudiantes extranjeros. La **UCAB** comunicará a la **USC** antes del inicio del curso, todos los precios, tasas y tarifas que deberán ser abonados.

- 1.10 Los estudiantes participantes deberán asumir la responsabilidad de encontrar su propio alojamiento, para lo cual contarán con la asistencia de la universidad receptora. Los estudiantes serán responsables por todos los gastos adicionales, incluyendo gastos personales, de viaje, hospedaje y alimentación. Cualquier cuota adicional por concepto de cursos especiales, servicios recreativos o uso de laboratorios, serán la responsabilidad del estudiante participante.

- 1.11 Los estudiantes deberán tener cubiertas sus contingencias médicas y gastos sanitarios durante su estancia en la **USC**. Para ello, y de cara a la obtención del correspondiente visado, la **USC** les facilitará, antes de su llegada, los trámites necesarios para la contratación obligatoria en España de un seguro de viaje, médico, de accidentes y de responsabilidad civil.

- 1.12 Los estudiantes seguirán los requerimientos de inmigración del país de la universidad receptora. Además, tendrán todos los derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado. En este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

2. Administración y vigencia

- 2.1 La administración de este Acuerdo específico será de responsabilidad del Servicio de Relaciones Exteriores de la Universidad de Santiago de Compostela y del Secretariado de Internacionalización de la **UCAB**



Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

USC	UCAB
Servicio de Relaciones Exteriores	Secretariado de Internacionalización
Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro	PB Edificio Rectorado. Final Av. Teherán.
15782. Santiago de Compostela, España	Urb. Montalbán. Caracas 1020. Venezuela
Teléfono 00 34 881 813 402	Telefono: +584076061 / 6062
Correo electrónico: bilateral.exchange@usc.es	Correo electronico: lsanchez@ucab.edu.ve

- 2.2 El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. Podrá, prorrogarse, previo acuerdo escrito de las partes, por un único período adicional de igual duración.
- 2.3 Si una de las instituciones desea terminar el acuerdo, deberá notificarlo a la otra institución cuando menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en lo que lo pretenda dar por finalizado. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.
- 2.4 El presente Acuerdo anula y deja sin efecto cualquier Convenio/Acuerdo anterior firmado entre las partes para el mismo fin, en particular el Convenio/Acuerdo de fecha 08 de julio de 2013

De acuerdo con este Acuerdo específico, se firman dos (2) originales con la misma validez, conservando cada una de las partes uno de los documentos.

Universidad de Santiago de Compostela



Antonio López Díaz
Rector
Fecha: 7 Mayo de 2021

Universidad Católica Andrés Bello



Francisco José Virtuoso Arrieta, SJ
Rector
Fecha: 5 de Mayo de 2021